



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CJ-000101



Doctor

ROBERTO VERGARA PÓRTELA

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

REF. Solicitud de Aclaración en cuanto a la vigencia del Contrato Interadministrativo de Comodato suscrito entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte I.D.R.D., y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Respetado Doctor Vergara, reciba un cordial saludo:

Teniendo en cuenta la solicitud verbal realizada el día de hoy, y posterior al análisis del contrato de la referencia, me permito señalar lo siguiente:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 24 DE ENERO DE 2003.

Teniendo en cuenta la Clausula segunda del contrato en cuestión, el plazo inicialmente pactado fue de 5 años, los cuales se prorrogarán automáticamente "*si alguna de las partes no decide lo contrario con treinta (30) días de anticipación*", razón por la cual, y teniendo en cuenta que ninguna de las partes manifestó dentro de los primeros 5 años de vigencia la terminación del mismo, éste fue prorrogado automáticamente a partir del 24 de enero de 2008, hasta el 24 de enero de 2013, siempre y cuando no se concurra a ninguna de las causales establecidas en la Clausula Decima Cuarta: Modificaciones y Terminación, que señala los siguientes eventos: "a) *Por mutuo acuerdo entre las partes*; b) *Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble*. c) **Por voluntad del COMODANTE.**" (Negrilla y subraya fuera de texto)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

2. COMODATO PRECARIO

Sin embargo, se debe señalar que la cláusula Quinta del contrato, le da el título de *precario* al comodato bajo análisis, lo que posibilita al comodante a ejercer su derecho de restitución en cualquier momento, sin perjuicio de la vigencia del negocio jurídico.

Por tal motivo y tal como se observa en el oficio de **03 de noviembre de 2010**, proferido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, esta entidad ejerció dicha posibilidad argumentando la necesidad de la restitución, debido a que el terreno en donde se encuentra ubicado el bien objeto del comodato, será sometido al Plan de Regulación y Manejo de la Unidad Deportiva el Campín, con ocasión del mundial de fútbol SUB-20 que se realizará en el año en curso.

Por lo anterior dicha solicitud, de acuerdo a la citada Clausula Decima Cuarta, se convierte en una causal de terminación del contrato, y legitima al I.D.R.D a requerir el inmueble, germinando la obligación legal y contractual de la Universidad de concurrir a la entrega de dicho inmueble en los términos señalados en la Clausula Quinta del referido contrato, la cual señala: "**EL COMODATARIO dispondrá en este caso de un plazo de tres (3) meses para proceder de conformidad con la solicitud de restitución**", la cual como ya se mencionó, fue radicada en la Universidad Distrital desde el día 04 de noviembre de 2010.

Lo anterior para fines y trámites pertinentes.

Cordialmente,

BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Camilo Bustos